

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. trece de diciembre de dos mil veintiuno

De la oposición presentada por la curadora *ad litem* de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

LOR

11001-4003-002-2018-00985-00